El dho Señor Dn Antonio Marin Procor Sindico gral
Dixo que por auto de ayer tres del Corriente el Señor
Govor Con acuerdo de su nombrado Asesor le confirio
traslado en la Denuncia que se le ha formado a
Geronimo Salmeron de Gregorio de este Vezindario
sobre la intrusion de Dozientas Cavezas de ganado
Cabrio en este termino Con el nombre de tener las
amedias las de Cria y las que no aguarda Cuyo
ganado es propio de un Vezino de la Villa de Abaran
para que en Vista de la Justificazon hecha por Andres
Perez Alcalde de la Hermandaz y Denunziador, pida
el Señor que Dize lo que Combenga a los fueros y Rega
lias de esta Villa y su Comun: y mediante a que
en Cumplimto de su ofizio Deve para prozeder
en el tribunal de Justizia Como tal Procor Sindi
co hazerlo presente a el Ayuntamto quien por su
acuerdo le fazilite medios y le Destine Abogado
Con Cuyo Dictamen se prozeda Devidamte desde
Luego lo haze presente a la Villa para que sobre ello
Decrete lo que tenga por Combte

La Villa de una Conformidad Dixo que inteligencia
da de los particulares que expone el Sor Procor Sindico
y Demas que ocurre en ello desde Luego presta su
Consentimto para que dho Señor pida y haga la
acusazion que Corresponde al Veneficio del Comun
pp.co Segun y Como se expresa y previene en las
Ordenanzas de esta Villa Con Cuyo arreglo se Deve
prozeder en tales Casos y para prozeder Confor
me a dro. se asesore y Dirija su aczion Con el
Dictamen del Lizdo Dn Juan Marin Hordoñez
Abogado de los Rs Consejos y Govor de la Villa y
Jurisdiczion de Calasparra por S. M. y pa ello